

OFICINA DEL AUDITOR GENERAL

La oficina del auditor se formó según lo estipulado en el Código § 11-1724 del Distrito de Columbia. Este cargo también se rige por el SCR Civ. Pro. 53. Otras leyes pertinentes incluyen: SCR Civ. Pro. 53-11, Depósito para gastos; SCR Civ. Pro. 305, Fideicomiso y fiduciarios; SCR PD 18c, se refiere al auditor general, venta de bienes raíces; SCR Civ. Pro. 301(I), aprobación de honorarios para los abogados, SCR Civ. Pro. 309, Conferencias y el Código §16-1366 del Distrito de Columbia, dominio eminente y determinación de intereses.

FUNCIÓN

La función principal del auditor es el de dar a conocer cuentas, determinar el valor de los activos y de hacer otros cálculos financieros después de tomar en cuenta el testimonio y documentación de las partes. Se prepara una cuenta determinando los activos iniciales (dinero, propiedad y objetos de valor), sumándose los ingresos adicionales y aumentos en el valor de los activos, deduciendo todos los gastos permitidos, desembolsos y pérdidas en valor, determinando el saldo final. Después de haber tomado esas determinaciones financieras, el auditor general presenta un informe al juez que incorpore los hallazgos propuestos y las conclusiones de ley. Los casos pueden llegar mediante referencia de las secciones de Sucesiones, Civil, Familia e Impuestos.

Glosario de términos

Auditor general- abogado empleado por el juzgado quien investiga cuentas fiduciarias y otras tareas designadas.

Garantía (fiador)- el dinero de una compañía destinado a la protección de bienes de sucesión para prevenir pérdida por fideicomiso.

Curador- persona, designada por el juez, encargada de los asuntos económicos de un adulto.

Fiduciario- título formal para el representante personal, curador, tutor o interventor.

Tutor- persona, designada por el juez, encargada de los asuntos económicos de un menor.

Persona interesada- heredero, persona nombrada en un testamento, acreedor o persona protegida.

Orden de referencia- el fallo jurídico que designa el caso al auditor general.

Representante personal- persona, designada por el juez, encargada de los asuntos económicos de un difunto.

Protegido- el adulto o menor de edad que tiene asuntos económicos supervisados por el juzgado.

Oficina del Auditor General
500 Indiana Avenue
Washington, DC 20001
Tel: (202) 626-3280
Fax: (202) 626-3291

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA



PREGUNTAS COMUNES EN CUANTO AL PROCESO CON LA OFICINA DEL AUDITOR GENERAL

OFICINA DEL AUDITOR GENERAL

500 Indiana Avenue
Washington, DC 20001
Tel: (202) 626-3280
Fax: (202) 626-3291

¿Por qué se encuentra mi caso en el despacho del Auditor General?

El fallo del juez indica que su caso debe remitirse a la Auditoría General (OAM) para que se le investigue o para que se prepare una cuenta para el fiduciario al cual se refiere.

¿Cómo hago para que mi caso sea remitido al Auditor General?

En general los casos son remitidos por un juez. Sin embargo, si usted es persona interesada, puede presentar una petición por escrito pidiendo que se remita el caso.

¿Qué ocurre al remitir un caso?

Se recopilan documentos y se celebra una audiencia. Después de la audiencia, se repasan las pruebas y controversias y se emite un informe para el Juez. Si no hay rendición de cuentas para todos los activos, se puede recomendar el fallo en contra del fiduciario remitido y de su compañía de

bonos o garantías.

¿Cuánto demorará?

En general el juez ordena que los informes sean presentados dentro del plazo de 90 a 120 días. Los casos con activos múltiples y gastos se demorarán más.

¿Qué tendré que hacer?

Si usted es el fiduciario cuyo caso fue remitido, debe conseguir y presentar todos los documentos pedidos por el auditor, comparecer a toda audiencia y responder de inmediato a toda orden o petición del auditor de entregar documentos adicionales.

Si es parte interesada, puede comparecer y participar en las audiencias, según lo indique el Auditor.

¿Necesito abogado?

Si su caso fue el remitido, se le aconseja contratar abogado ya que se puede emitir un fallo en su

contra.

Las personas interesadas en general no necesitan abogado, pero pueden presentarse con uno.

¿Y si no estoy de acuerdo con el informe?

Tiene 20 días para presentar una oposición o una contestación al informe. Debe presentar la oposición original en el juzgado y mandar copia al despacho del Auditor y a las partes interesadas.

¿Qué hará el Juez con el informe?

El juez celebrará una audiencia para ventilar el informe. El juez acogerá el informe o emitirá sus propias decisiones y fallos jurídicos.

Llame al (202) 626-3280